



## Ayuntamiento de Mazaleón

### CERTIFICADO

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2024/7	El Pleno

**Marta Tremps Salvo, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2024 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**“4. PROPUESTA DE ALCALDÍA POR LA QUE SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y SE DETERMINA EL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS Y PAVIMENTACIÓN C/ REHUERTA – FASE 2”**

En cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se exponen aquí las circunstancias que justifican la necesidad e idoneidad del contrato y la eficiencia en la contratación que se pretende:

**1.- Naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado.**

La Calle Rehuerta tiene una pavimentación muy deteriorada debido al constante tránsito de vehículos pesados en esta zona. Las redes, especialmente la de saneamiento, lleva años dando problemas de emboces debido a pendientes de la red en malas condiciones y asentamientos de la superficie. Constantemente el Ayuntamiento ha de gestionar limpiezas de determinados puntos de la red que quedan obturados debido al estado actual de las tuberías existentes.

Realizándose la fase 1 correspondiente a la renovación de las instalaciones en el saneamiento y abastecimiento, así como las nuevas preinstalaciones subterráneas para facilitar la instalación y despliegue de las conexiones de fibra óptica, conviene llevar a cabo la segunda fase de la misma, siendo ésta a la pavimentación.

Por ello, entre los objetivos previstos para este ejercicio, se proyecta la ejecución de la obra de “renovación de los servicios urbanísticos y pavimentación en calle Rehuerta – Fase 2”, al amparo de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases





## Ayuntamiento de Mazaleón

---

del régimen local, por el que se establece el ejercicio municipal de competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio, alcantarillado así como la pavimentación de vías públicas

Por todo lo anterior, procede iniciar un expediente de contratación para la realización de dicha obra.

### **2.- Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacerlas.**

Para la correcta ejecución y desarrollo de esta iniciativa se precisan medios personales y materiales que el Ayuntamiento de Mazaleón no dispone ni está en condiciones de contratar o adquirir, tanto por razones presupuestarias y de normativa del personal al servicio del sector público como porque sería antieconómico hacerlo para la actuación concreta que se propone.

Por ello, se considera necesaria la instrucción de un expediente administrativo encaminado a satisfacer estas necesidades mediante la contratación de una empresa especializada del sector.

Para continuar de satisfacer las necesidades y deficiencias que tiene el vial se incluirán, según los capítulos indicados en la separata, los siguientes trabajos;

- Demoliciones
- Movimientos de tierras
- Pavimentación
- Gestión de residuos
- Seguridad y salud

### **3.- Órgano de contratación (artículo 61 LCSP).**

Según la actualización del Proyecto y la redacción de la separata del mismo por la Arquitecta D<sup>a</sup> Vanessa Murria Casares, en representación del Estudio de Arquitectura MMT slp y financiado con fondos propios del Ayuntamiento, el valor estimado de este contrato sería de 84.582,06 euros más 17.762,23 euros de IVA.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, corresponde al Pleno el ejercicio de las competencias propias del órgano de contratación, por ello, se traslada la presente propuesta al Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Por todo lo anterior, el pleno acuerda por mayoría simple, con 3 votos a favor (PP) y 3 abstenciones (MV) ;





## Ayuntamiento de Mazaleón

---

**Primero.-** Aprobar la separata del Proyecto redactada por la Arquitecta D<sup>a</sup> Vanessa Murria Casares, en representación del Estudio de Arquitectura MMT slp para la realización de la inversión mencionada en el encabezado.

**Segundo.-** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**Tercero.-** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Realizándose la fase 1 correspondiente a la renovación de las instalaciones en el saneamiento y abastecimiento, así como las nuevas preinstalaciones subterráneas para facilitar la instalación y despliegue de las conexiones de fibra óptica, conviene llevar a cabo la segunda fase de la misma, siendo ésta a la pavimentación.

Queda acreditado que la contratación mediante un contrato de obra por procedimiento abierto simplificado es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**Cuarto.-** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**Quinto.-** Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

**Sexto.-** Delegar en la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Rosa Orona Nieto, el ejercicio de las competencias propias del Órgano de Contratación.”

---

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa-Presidenta, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

